



LA JUNTA DIRECTIVA DE PROYECTAR ASOCIACION MUTUAL, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto vigente.

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de Proyectar Asociación Mutual en el capítulo II (objeto y actividades), artículo 4, establece como una de las actividades de la misma en el numeral 3- Auxilios y servicios exequiales por muerte.

Que en el capítulo V (régimen económico) artículo 31 constituye el fondo social mutual para el apalancamiento de los siniestros por muerte de los asociados y/o beneficiarios de los mismos.

Que la Asamblea General Ordinaria en el acta de Constitución dispuso la creación del Fondo de previsión asistencia y solidaridad como fondo de carácter mutual para que atienda las actividades indicadas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Fondo de Previsión, Asistencia y Solidaridad es el conjunto de recursos económicos con destinación específica, producto de las contribuciones efectuadas por los asociados de Proyectar Asociación Mutual, creado por la asamblea general con el objeto de desarrollar con sus recursos el apalancamiento de los posibles siniestros de los asociados y beneficiarios inscritos al plan exequial; dando así cumplimiento al servicio exequial institucional.

PARÁGRAFO. Este fondo será constituido por un monto específico y solo podrá ser modificado por la asamblea general de asociados, después de llegar al tope máximo establecido por la asamblea general el valor de las contribuciones será llevado al ingreso para el sostenimiento de Proyectar Asociación Mutual.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES DEL FONDO: El fondo mutual tendrá como finalidad la reserva y/o apalancamiento para prestar un buen servicio exequial a los asociados y sus beneficiarios dando cumplimiento a lo indicado en el programa de protección exequial.

ARTÍCULO 3. RECURSOS DE INTEGRACIÓN: El Fondo se integrará e incrementará con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Las contribuciones efectuadas mensualmente por los asociados
2. La parte de excedentes que destine la asamblea general de asociados.
3. Las donaciones con destino a este fondo otorgado por asociados o terceros.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGOTAMIENTO DEL FONDO: Si eventualmente el fondo mutual se agota la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea extraordinaria de Asociados y poner en conocimiento de estos la situación para efectos de que sea la Asamblea quien determine la manera en la que provisione nuevamente el fondo.

ARTICULO 5. UTILIZACIÓN DEL FONDO: En caso del fallecimiento del asociado o alguno de sus beneficiarios este deberá comunicarse con Proyectar Asociación Mutual que a la vez se comunicara con la empresa con la cual se tiene convenio.



ARTICULO 6. RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO: El servicio exequial institucional tiene la siguiente cobertura:

*traslado dentro del área metropolitana

*carro fúnebre

*cofre del plan

*arreglo floral

*preparación

*bóveda o cremación

*cortejo

*juego de carteles

*50 recordatorios

*libro de firmas

*exequias y vueltas notariales

*un bus y cuatro automóviles

*bóveda (Proyectar Asociación Mutual cubre el valor hasta de 1.5 SMMLV, incluidos dentro del valor total)

*sala de velación

PARAGRAFO: El servicio tiene un valor comercial de hasta 5 SMMLV en caso de no utilizar el servicio exequial, Proyectar Asociación Mutual ofrece un auxilio en efectivo, cuyo valor es de 1 SMMLV.

ARTICULO 7. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO:

*Ser asociado hábil

*Estar al día en las contribuciones y/o obligaciones financieras con la entidad

ARTICULO 8. PERDIDA DEL BENEFICIO. Aquel asociado o sus beneficiarios inscritos al plan exequial que estén morosos más de treinta (30) días en las contribuciones exequiales y/o obligaciones financieras con la entidad perderán el derecho al servicio exequial institucional.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, según consta en el acta extraordinaria No.69 y por acuerdo No. 011.

Para constancia firman,

JORGE IGNACIO RESTREPO MONTOYA
Presidente Junta Directiva

BEATRIZ ELENA MOLINA URIBE
Secretaria Junta Directiva